



Expediente No. 2013-574

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ejecutivo, instaurado por **PROTECCIÓN S.A.** contra **PHARMA YIREH S.A.** informándole que dentro del presente proceso la parte demandante presentó liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el anterior informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del presente proceso como a continuación sigue:

i) De la liquidación del crédito.

Observa el Despacho que el 12 de agosto de 2019¹, la parte ejecutante presentó la liquidación de crédito de acuerdo a lo ordenado en providencia del 30 de abril de la misma anualidad.

De la anterior solicitud, el Juzgado corrió traslado a las partes el 02 de septiembre de 2019, la cual no fue objetada. Cumplido de esa forma el trámite que le es propio a esta clase de actuaciones, procede el Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda.

Al respecto el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. aplicable al rito laboral por analogía de la norma consagra lo siguiente:

Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)

Observa el Despacho que, la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante asciende a la suma total de \$34.571.486,15, y que tal cifra resulta del valor del capital cobrado

¹ Documento 1. Pág. 103 (Expediente Digitalizado)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



en el título ejecutivo (\$9.189.074), más los intereses causados a la fecha, esto es \$25.382.412.

De acuerdo con la norma citada, corresponde al Operador Judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por el ejecutante o la modifica; pues bien, resulta necesario recordar que, en la referida providencia del 30 de abril de 2019, se resolvió continuar la ejecución únicamente con los aportes pensionales adeudados por la demandada, por concepto de la trabajadora Aura Lucía Zapata Gómez, correspondientes a los periodos de octubre de 2012 a mayo de 2013, más los correspondientes intereses de mora.

Así las cosas, no podría incluirse dentro de la liquidación la totalidad del capital adeudado presentado con la demandada, pues de acuerdo con la decisión referida en líneas anteriores, el título ejecutivo solo estaría conformado por los aportes que se adeudan para con la trabajadora Aura Lucía Zapata Gómez, que ascienden a la suma de \$768.000 y es sobre este capital, que deben calcularse los intereses moratorios ordenados por el Despacho.

Por lo anterior, se procederá con las operaciones aritméticas de rigor, para establecer si la liquidación presentada por la parte ejecutante debe ser modificada o aprobada, cuyos cálculos son los siguientes:

TRABAJADORA	PERIODO ADEUDADO		
AURA LUCIA ZAPATA GOMEZ	AÑO	MES	VALOR
	2012	Octubre	\$ 96.000,00
		Noviembre	\$ 96.000,00
		Diciembre	\$ 96.000,00
	2013	Enero	\$ 96.000,00
		Febrero	\$ 96.000,00
		Marzo	\$ 96.000,00
		Abril	\$ 96.000,00
		Mayo	\$ 96.000,00
	TOTAL		\$ 768.000,00

2012	INTERESES MORATORIOS ARTICULO 23 LEY 100 1993				
	Noviembre	30-nov-2012	31,34%	29	
	Diciembre	31-dic-2012	31,34%	31	\$ 39.000
2013	Enero	31-ene-2013	31,13%	31	\$ 59.000
	Febrero	28-feb-2013	31,13%	28	\$ 59.000
	Marzo	31-mar-2013	31,13%	31	\$ 59.000
	Abril	30-abr-2013	31,25%	30	\$ 58.000
	Mayo	31-may-2013	31,25%	31	\$ 60.000
	Junio	30-jun-2013	31,25%	30	\$ 60.000
	Julio	31-jul-2013	30,51%	31	\$ 59.000
	Agosto	31-ago-2013	30,51%	31	\$ 59.000
	Septiembre	30-sep-2013	30,51%	30	\$ 59.000
	Octubre	31-oct-2013	29,78%	31	\$ 57.000
	Noviembre	30-nov-2013	29,78%	30	\$ 57.000
	Diciembre	31-dic-2013	29,78%	31	\$ 57.000



2014	Enero	31-ene-2014	29,48%	31	\$	57.000
	Febrero	28-feb-2014	29,48%	28	\$	56.000
	Marzo	31-mar-2014	29,48%	31	\$	56.000
	Abril	30-abr-2014	29,45%	30	\$	55.000
	Mayo	31-may-2014	29,45%	31	\$	57.000
	Junio	30-jun-2014	29,45%	30	\$	56.000
	Julio	31-jul-2014	29,00%	31	\$	56.000
	Agosto	31-ago-2014	29,00%	31	\$	56.000
	Septiembre	30-sep-2014	29,00%	30	\$	56.000
	Octubre	31-oct-2014	28,76%	31	\$	56.000
	Noviembre	30-nov-2014	28,76%	30	\$	55.000
	Diciembre	31-dic-2014	28,76%	31	\$	56.000
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	31	\$	56.000
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	28	\$	54.000
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	31	\$	54.000
	Abril	30-abr-2015	29,06%	30	\$	54.000
	Mayo	31-may-2015	29,06%	31	\$	56.000
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30	\$	55.000
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	\$	56.000
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	\$	56.000
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$	56.000
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	\$	56.000
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	\$	55.000
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$	56.000
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	\$	57.000
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	\$	56.000
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$	56.000
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	\$	58.000
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	\$	59.000
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$	59.000
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	\$	62.000
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	\$	62.000
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$	62.000
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	\$	64.000
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	\$	63.000
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$	64.000
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	\$	61.000
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	\$	60.000
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	31	\$	60.000
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	\$	59.000
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	\$	61.000
	Junio	30-jun-2017	31,50%	30	\$	60.000
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	\$	60.000
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	31	\$	40.000
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	30	\$	19.000
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	31	\$	19.000
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30	\$	19.000
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$	19.000
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$	19.000
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$	17.000
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$	19.000
	Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$	18.000
	Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$	19.000
	Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$	18.000
	Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$	18.000
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$	18.000
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$	17.000
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$	18.000
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$	17.000
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$	18.000

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$ 17.000
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$ 16.000
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$ 18.000
	Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$ 17.000
	Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$ 18.000
	Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$ 17.000
	Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$ 18.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$ 18.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$ 17.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$ 17.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$ 17.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$ 17.000
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$ 17.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$ 16.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$ 17.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$ 16.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$ 16.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$ 16.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$ 16.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$ 17.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$ 16.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$ 16.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$ 16.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$ 16.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 16.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$ 14.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$ 16.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$ 15.000
	Mayo	31-may-2021	23,83%	31	\$ 16.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	\$ 15.000
	Julio	31-jul-2021	23,77%	31	\$ 16.000
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	30	\$ 15.000
TOTAL OBLIGACION					\$ 768.000
TOTAL INT. MORA LIQUIDADOS					\$ 4.078.000
TOTAL A PAGAR					\$ 4.846.000

Así las cosas, teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte ejecutante es a todas luces superior, el Despacho la modificará por el valor de \$4.846.000, cuya suma se tendrá como valor del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, y determinarla en la suma de cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil pesos (\$4.846.000) cuyo valor se establece como el crédito actual que reviste la obligación; de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el presente proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 32

CBB